

Medellín, diciembre de 2020

Respetados doctores:

**JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**

**admin11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

E.S.M

**REFERENCIA** : ACCIÓN DE TUTELA  
**TUTELANTE** : ALBERTO ELÍAS GONZÁLEZ MEBARAK  
**TUTELADO** : NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.  
**RADICADO** : 11001333501120200031000  
**REFERENCIA** : COADYUVANCIA A MEMORIAL INTERPONE REPOSICIÓN Y EN  
SUBSIDIO APELACIÓN A AUTO QUE NIEGA NULIDAD DE LO ACTUADO.

JOSÉ DAVID ARENAS CORREA, persona capaz, domiciliado en el municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.328.104 y Tarjeta Profesional 115.378 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal suplente de DESTINO CARIBE S.A., persona jurídica, identificada con Nit. 900.043.473-1, me permito solicitar por medio de este memorial que coadyuva recursos contra la nulidad de todo lo actuado en atención a las siguientes razones:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha del 2 de diciembre de 2020, su despacho resolvió la tutela presentada por ALBERTO ELÍAS GONZÁLEZ MEBARAK con radicado 11001333501120200031000 accediendo a las peticiones que se presentaron en la tutela.

**SEGUNDO.** En dicho expediente se produjo una sentencia con efectos *erga omnes* que además de afectar los derechos de toda la ciudadanía ante potenciales desplazamientos, puede significar perjuicio concreto a los derechos de los pasajeros que a la fecha ese encuentran en trámite de sus planes turísticos y a los que han adquirido después de la reapertura de las agencias de viajes.

**TERCERO.** El proceso se surtió para impedir la procedencia de los efectos de la Resolución 1972 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, medida que constituye un acto de la administración con normas que carácter general y abstracto.

**CUARTO.** Se ha intervenido elevando solicitud de nulidad por diferentes personas, ante lo cual el despacho del juzgado 11 civil circuito ha negado la nulidad en decisión reciente. Algunos de los actores han propuesto recurso de apelación, así como otros, reposición y en subsidio apelación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1. LEGITIMACIÓN

DESTINO CARIBE S.A., sociedad comercial colombiana, cuya actividad mercantil es la comercialización de planes turísticos, se encuentra legitimada en atención a los servicios que presta a sus clientes, así como también en atención a la vulneración directa a sus intereses comerciales, por cuenta de la decisión que suspende los efectos de la Resolución 1972 de 2020 que retiró el requisito de las pruebas PCR para acceder nuevamente al territorio de la tutela.

## 2. PROCEDENCIA DE LA APELACIÓN

Es procedente tanto la reposición como la apelación conforme a los arts. 318 y 321 num. 5. del CGP.

## 3. ERA IMPROCEDENTE LA TUTELA – GRAVE IRREGULARIDAD

El art. 6 num. 5 del Decreto 2591 de 1991 señala que no es procedente el amparo constitucional para impugnar actos de carácter general, impersonal y abstracto.

En la demanda que indujo al despacho a error, se estructuraron pretensiones que claramente atacaban la validez por razones de constitucionalidad de la Resolución 1972 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Obsérvese como textualmente se pidió:

*“ORDENAR a la NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL dejar sin efectos la Resolución 1972 de 2020, y en su lugar continuar con la medida de exigir a los viajeros internacionales que lleguen al país tener una prueba PCR de COVID-19 negativa.” (Cfr. Demanda acción de tutela)*

Lo que no es otra cosa que pedir el efecto similar a la declaratoria de nulidad de la Resolución en los artículos en que se establecían los requisitos, para “continuar con la medida de exigir...” es decir, la Resolución que fue modificada (la Resolución 1627 de 2020).

No cumplía tampoco el estándar de urgencia o perjuicio inminente el procedimiento alguna razón auténtica de necesidad o de perjuicio irremediable, ni siquiera bajo los argumentos equivocados científicamente como lo deja claro el documento 24 de proceso (respuesta Universidad Nacional), que también pudo haber sido superado por medio del uso de las medidas cautelares dispuesto en el art. 230 del CPACA., que pudo proceder en el caso de una acción de nulidad.

Lo anterior implica una grave irregularidad que para la sociedad DESTINO CARIBE S.A., significó su exclusión y la de sus clientes viajeros internacionales de la intervención en el debate.

### SOLICITUDES

1. En atención a lo anterior, solicitamos declarar la nulidad de todo lo actuado con fundamento en la existencia de una grave irregularidad que corresponde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 133 parágrafo del Código General del Proceso, pues se dio trámite a una tutela improcedente y se llegó a sentencia (aún no en firme y todavía en proceso de anularse toda la actuación por diferentes intervenciones, como la de DESTINO CARIBE S.A., compañía distribuidora de planes turísticos que sería afectada directamente con la norma).
2. Por otro lado, y de forma subsidiaria, DESTINO CARIBE S.A., solicita en nombre de sus clientes viajeros internacionales y en su propio nombre como interviniente pidiendo se declare subsidiariamente la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio, toda vez que no se le notificó del proceso en cuestión, adhiriéndose a los argumentos propuestos por los otros intervinientes solicitando nulidades sobre la causal contenida en el art. 133.8 del CGP.

En evento de desistirse a los recursos de reposición interpuesto, esta coadyuvancia se mantendrá en relación a los recursos de apelación.

### NOTIFICACIONES

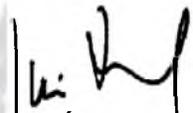
Para efectos de notificaciones se recibirán en la oficina ubicada en la carrera 48 # 20 -114. Centro Empresarial Ciudad del Río, Oficina 625 de la ciudad de Medellín. Teléfono: (574) 419-4099, al correo electrónico [arenas@unisolnet.com](mailto:arenas@unisolnet.com).

**ANEXOS**

Por medio del presente me permito anexar certificado de existencia y representación de la agencia de viajes DESTINO CARIBE S.A., que me acredita como su representante legal suplente con claro interés en representación de la agencia y de sus clientes para intervenir en la causa de referencia, por cuanto afecta la posibilidad de movilidad de los viajeros, así como de regreso a su país de origen.

Para efectos de notificaciones se recibirán en la oficina ubicada en la carrera 48 # 20 -114. Centro Empresarial Ciudad del Río, Oficina 625 de la ciudad de Medellín. Teléfono: (574) 419-4099, al correo electrónico [arenas@unisolnet.com](mailto:arenas@unisolnet.com).

Atentamente,



**JOSÉ DAVID ARENAS CORREA**

CC. 70.328.104

T.P. 115.378 del C. S. de la J.

Representante legal Suplente y Apoderado General

DESTINO CARIBE S.A.

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: DESTINO CARIBE S.A.  
Sigla: No reportó  
Nit: 900043473-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-540116-04  
Fecha de matrícula: 03 de Julio de 2015  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 03 de Julio de 2020  
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 32 EE 76 57  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: asisgerencia@solarhoteles.com  
aladino@solarhoteles.com  
marango@solarhoteles.com

Teléfono comercial 1: 4112423  
Teléfono comercial 2: 4480840  
Teléfono comercial 3: 3113782257  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 32 EE 76 57  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: aladino@solarhoteles.com  
arenas@unisolnet.com  
asesor@unisolnet.com  
asisgerencia@solarhoteles.com  
marango@solarhoteles.com  
perito@unisolnet.com

Teléfono para notificación 1: 4112423

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 2: 4480840  
Teléfono para notificación 3: 3113782257

La persona jurídica DESTINO CARIBE S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que Escritura No. 2542 del 15 de agosto de 2005, de la Notaría 20 de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2005 y nuevamente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2015, en el libro IX, bajo el número 12596 se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad limitada; denominada:

DESTINO CARIBE LTDA.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura No.3821 del 2 de noviembre de 2006, de la Notaría 20 de Medellín, inscrita inicialmente en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2007 y nuevamente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2015, en el libro IX, bajo el número 12596, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Itagüí.

Por Escritura No.3223 del 28 de septiembre de 2007, de la Notaría 3 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 9 de noviembre de 2007 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2015, en el libro IX, bajo el número 12596, mediante la cual entre otras reformas la sociedad de responsabilidad limitada se transforma a sociedad anónima denominada:

DESTINO CARIBE S.A.

Por Escritura No.2063 del 3 de junio de 2015, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 17 de junio de 2015 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2015, en el libro IX, bajo el número 12596, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del municipio de Itagüí a la ciudad de Medellín.

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 28 de 2027.

### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como Objeto Social principal la explotación de las actividades relacionadas con el Servicio de turismo y viajes la venta de tiquetes aéreos nacionales e internacionales el turismo receptivo la venta de planes y tiquetes turísticos a nivel regional, nacional e internacional; la reserva de habitaciones, servidos y explotación de establecimientos tales como restaurantes, grilles y similares; la explotación comercial de cualquier servicio turístico y las inversiones destinadas al mismo fin y la representación de empresas que se dediquen a actividades propias del turismo. Todas estas actividades se desarrollan ya sea a nivel nacional o internacional.

La sociedad podrá promover y explotar sus instalaciones como agencias de viajes, como sede de eventos, recepciones, seminarios, etc. La sociedad podrá también prestar sus servicios generales de asesoría para la organización, tramitación y prestación de servicios en lo relacionado con certámenes, convenciones, congresos y simposios y toda clase de asuntos de carácter privado, público, social cultural, científico y en general, servidos que conlleven reuniones de personas o entidades Para el efecto de la prestación de estos servicios puede solicitar y obtener la licencia de funcionamiento correspondiente; tramitar además la documentación que para tales efectos sea necesaria ante las entidades públicas o privadas.

En desarrollo de su objeto social la compañía puede adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos, celebrar contratos civiles mercantiles o administrativos, efectuar operaciones de préstamo y cuenta corriente y de ahorros, dar y recibir garantías reales o personales, tomar dinero u otros objetos en mutuo o comodato, emitir, suscribir, adquirir, girar, pagar, aceptar, descontar y negociar toda clase de títulos valores, concurrir a la constitución de otras sociedades, celebrar contratos de prestación de servicios con profesionales y/o personas especializadas en el manejo de las actividades de la sociedad y en general, puede ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo del

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

objeto social.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuando el Gerente haya realizado máximo dos (2) contratos, negociaciones o transacciones superiores a dicha cuantía durante el mes contable.

#### **CAPITAL**

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: |                    | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO                        | \$2.500.000.000,00 | 2.500.000     | \$1.000,00    |
| SUSCRITO                          | \$2.500.000.000,00 | 2.500.000     | \$1.000,00    |
| PAGADO                            | \$2.500.000.000,00 | 2.500.000     | \$1.000,00    |

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente quien reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FUNCIONES: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.

3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventado y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de disminución de utilidades obtenidas.

5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad.

6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.

8. Convocar la junta directiva ajando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto y en especial para los actos cuya cuantía exceda los Doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, cuando halla realizado un máximo dos (2) actos, contratos o negociaciones durante el mes que excedan dicha cuantía.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **REPRESENTANTES LEGALES**

| <b>CARGO</b> | <b>NOMBRE</b>           | <b>IDENTIFICACION</b> |
|--------------|-------------------------|-----------------------|
| GERENTE      | ANDRES SANTIAGO GALEANO | 98.558.699            |

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

VALENCIA  
DESIGNACION

|                  |   |            |
|------------------|---|------------|
| GERENTE SUPLENTE | JOSE DAVID ARENAS CORREA<br>DESIGNACION | 70.328.104 |
|------------------|---|------------|

Por documento privado No. 16 del 3 de abril de 2013, de la Junta Directiva, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 17 de abril de 2013 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2015, en el libro IX, bajo el número 12596.

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO     | NOMBRE   | IDENTIFICACION |
|-----------|--|----------------|
| PRINCIPAL | ANDRÉS SANTIAGO GALEANO<br>VALENCIA<br>DESIGNACION | 98.558.699     |
| PRINCIPAL | JOSÉ DAVID ARENAS CORREA<br>DESIGNACION            | 70.328.104     |
| PRINCIPAL | JUAN CARLOS OSORIO AGUILAR<br>DESIGNACION          | 70.516.396     |
| PRINCIPAL | JAIME DARÍO PALACIO CANO<br>DESIGNACION            | 71.663.085     |
| PRINCIPAL | SEBASTIÁN ALBERTO<br>DOMÍNGUEZ<br>DESIGNACION      | 1.017.207.806  |
| SUPLENTE  | NATALIA HINCAPIÉ CUARTAS<br>DESIGNACION            | 43.879.410     |
| SUPLENTE  | ÁLVARO JAVIER SALAZAR<br>CASTAÑO<br>DESIGNACION    | 1.068.662.457  |
| SUPLENTE  | JOSÉ ALBERTO CARDONA ZEA<br>DESIGNACION            | 71.218.760     |

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

|          |   |               |
|----------|---|---------------|
| SUPLENTE | ANDRÉS FELIPE VÉLEZ RUIZ<br>DESIGNACION | 1.037.630.805 |
|----------|---|---------------|

|          |   |               |
|----------|---|---------------|
| SUPLENTE | EDISON ALEJANDRO GUZMÁN<br>SALAZAR<br>DESIGNACION | 1.128.474.322 |
|----------|---|---------------|

Por Extracto de Acta número 19 del 19 de abril de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de octubre de 2018, en el libro IX, bajo el número 26480

REVISORES FISCALES

| CARGO                 | NOMBRE                                   | IDENTIFICACION |
|-----------------------|--|----------------|
| FIRMA REVISORA FISCAL | BAKER TILLY COLOMBIA LTDA<br>DESIGNACION | 800.249.449-5  |

Por Acta No. 10 del 6 de octubre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 10 de octubre de 2011 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2015, en el libro IX, bajo el número 12596.

|                          |   |               |
|--------------------------|---|---------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | CARLOS ANDRÉS SALGADO<br>LÓPEZ<br>DESIGNACION | 1.067.941.944 |
|--------------------------|---|---------------|

|                          |   |            |
|--------------------------|---|------------|
| REVISORA FISCAL SUPLENTE | RUBIANA ISABEL USURIAGA<br>BALANTA<br>DESIGNACION | 25.364.433 |
|--------------------------|---|------------|

Por Comunicación del 8 de junio de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 23 de junio de 2020, en el libro IX, bajo el número 12003

**PODERES**

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1277 Fecha: 2009/04/21  
Procedencia: NOTARÍA 19 DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: JOSE DAVID ARENAS CORREA  
Identificación: 70328104

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/07/03 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para representar de forma general a las sociedades comerciales aludidas única y exclusivamente en todos los aspectos relacionados con procesos jurídicos o administrativos que requieran la intervención de abogado con derecho de postulación.

En especial, para los siguientes aspectos:

a. Para que represente(n) al(la) (los) poderdante(s) judicial o extrajudicialmente, ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados públicos o empleados de la rama judicial o administrativa, en cualquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el (la) (los) poderdantes tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, diligencias, gestiones, operaciones, etc.

b. Para que interponga recursos, solicite pruebas, haga seguimiento y ejercicio del derecho de postulación en todos los procesos jurídicos o administrativos de las sociedades poderdantes en todas sus instancias y ante todas las autoridades de las ramas del poder público, incluyendo sin ser lo mencionado a continuación taxativo, recursos extraordinarios de casación, acciones de tutela contra providencias judiciales (vías de hecho), procesos de tipo contencioso administrativo, vías gubernativas, trámite de derechos de petición hasta su agotamiento.

c. Para que nombre dependientes judiciales o administrativos para el seguimiento de los diferentes procesos que requieren la intervención de apoderado judicial o en proceso administrativo.

d. Para que se notifique en nombre y representación de las sociedades de cualquier sanción, resolución, oposición, acto administrativo, providencia, actuación judicial, auto admisorio de demanda o mandamiento de paga; así como cualquier otra clase de providencia o acto administrativo que implique un proceso de posible intervención de profesionales en el derecho.

e. Para que intervenga en todos los procesos judiciales o

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativos en que actúe como apoderado de las sociedades poderdantes con facultades para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar al poder, denunciar el pleito, llamar en garantía, etc.

f. Entre las entidades ante las cuales podrá concurrir el apoderado general para la representación con derecho de postulación de las compañías, se encuentran: todos los despachos judiciales, tribunales y Cortes de la rama jurisdiccional en la República de Colombia, todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Comisiones de Regulación, Superintendencias, entes territoriales, secretarías, consejos municipales, asambleas departamentales, empresas de economía mixta, empresas industriales y comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Establecimientos especiales de tipo universitario, Fondos de Pensiones, Cesantías, Administradoras de Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, entidades recaudadoras de parafiscalidad, procuradurías Generales o territoriales, Contralorías Generales o de entes territoriales, Defensoría del pueblo, Presidencia de la República, policía nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Curadurías, Notarías, Cámaras de Comercio, Centros de Conciliación, Tribunales de Arbitramento, y en general toda institución que ejerce función pública judicial o administrativa, pública o privada, susceptible de requerir la intervención de apoderados con derecho de postulación (abogados) o de permitir la intervención de los mismos para hacer valer cualquier clase de trámite, solicitud o petición.

g. Se confieren facultades expresas al apoderado para que intervenga no solo por pasiva en eventuales procesos judiciales o administrativos contra la compañía, sino también a través de la interposición por activa de demandas de cualquier tipo, competencia, jurisdicción y procedimiento, libelos, peticiones, petitorios, solicitudes en el marco de la propiedad industrial, oposiciones, derechos de autor, recursos ordinarios o extraordinarios, acciones de tutela, solicitudes de revocatoria, ejercicios o recursos de vía gubernativa y demás, razón por la cual podrá intervenir con el presente poder para promover cualquier tipo de proceso en el que pueda intervenir un abogado en contra de cualquier sujeto pasivo actuando en nombre y representación de la compañía poderdante.

h. De igual forma se confieren facultades al apoderado para elevar derechos de petición y agotar vía gubernativa en los tramites que la

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

compañía lo requiera ante la rama legislativa del poder público en los roles que de función administrativa llevan a cabo dicha rama.

i. El apoderado general queda también facultado para llevar a cabo el cobro pre jurídico y jurídico de la cartera de la compañía, con todas las facultades inherentes para el adelantamiento de los procesos respectivos.

j. El apoderado general podrá endosar en procura títulos valores de la compañía poderdante.

k. Mientras se mantenga vigente el presente poder (no se revoque por escritura pública), el apoderado general podrá llevar a cabo revisión, examen, solicitud de desarchivo y, o copias de expedientes judiciales o administrativos en los que sea parte la compañía poderdante, no importando si en dichos procesos en concreto han sido designados apoderados diferentes a el mismo y sin implicar esto revocatoria a no ser que el mismo decida manifestaría.

En general se le confieren todas las facultades necesarias al apoderado para que obre como abogado representante de los intereses de la sociedad ante autoridades judiciales o administrativas.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha      | Origen          | Insc.  | Fecha      | Libro |
|----------------|--------|------------|-----------------|--------|------------|-------|
| Escritura      | 1662   | 31/05/2006 | Not.19 Medellín | 012596 | 03/07/2015 | IX    |
| Escritura      | 3821   | 2/11/2006  | Not.20 Medellín | 012596 | 03/07/2015 | IX    |
| Escritura      | 3223   | 28/09/2007 | Not.3 Medellín  | 012596 | 03/07/2015 | IX    |
| Escritura      | 1427   | 23/12/2014 | Not.11 Medellín | 012596 | 03/07/2015 | IX    |
| Escritura      | 2063   | 3/06/2015  | Not.20 Medellín | 012596 | 03/07/2015 | IX    |

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 7911

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: DESTINO CARIBE LAURELES  
Matrícula No.: 21-444307-02  
Fecha de Matrícula: 07 de Mayo de 2007  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Simple Establecimiento  
Dirección: Calle 32 EE CRA 76 57  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DESTINO CARIBE S.A.  
Matrícula No.: 21-554055-02  
Fecha de Matrícula: 08 de Agosto de 2013  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Simple Establecimiento  
Dirección: Calle 32 EE 76 57  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DESTINO CARIBE S.A.  
Matrícula No.: 21-554057-02  
Fecha de Matrícula: 08 de Agosto de 2013  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Dirección: Calle 52 49 28  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DESTINO CARIBE S.A.  
Matrícula No.: 21-593958-02  
Fecha de Matrícula: 03 de Julio de 2015  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 71 65 150 LOCAL 99175 CC  
FLORIDA  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: DESTINO CARIBE S.A.  
Matrícula No.: 21-663752-02  
Fecha de Matrícula: 03 de Agosto de 2018  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: LOCAL #1 027 DE LA DIAGONAL 55 No. 34  
67  
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,064,360,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7911

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

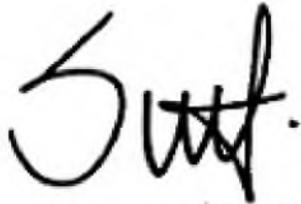
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Recibo No.: 0020389546

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JMSslyciubclbbBL

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS